



El presente Código de Buen Gobierno pretende dotar a la Administración de la Compañía, a sus funcionarios, accionistas, a las alianzas estratégicas con terceros (joint ventures) donde la Compañía tenga control administrativo, y a las demás partes relacionadas, de un instrumento ágil que permita el cumplimiento de la visión, misión y objeto social, dentro de la más estricta sujeción a la filosofía corporativa y objetivos estratégicos del Grupo Empresarial Nutresa.

En éste se encuentra claramente definido el compromiso de respetar los principios éticos frente al Estado, la comunidad, los accionistas y demás partes relacionadas.

En la relación con el Estado, el compromiso es y será acatar y apoyar a las instituciones y autoridades legítimamente constituidas y colaborar decididamente con éstas en la recta aplicación de las normas.

Frente a la comunidad, la Compañía actúa en los asuntos gremiales, sectoriales o nacionales; vela por mejorar la calidad de vida, a través de la utilización de la tecnología que represente un menor riesgo para el ambiente, y participando en obras o eventos de beneficio común.

En cuanto a los accionistas y demás partes relacionadas, se propenderá por optimizar el rendimiento de sus inversiones, la distribución de los beneficios de acuerdo con las condiciones de la Compañía, se les otorgará un trato equitativo, se les respetarán sus derechos legítimos, y se les informará, en forma oportuna, veraz, transparente y completa, sobre el estado de la Compañía.

Los anteriores principios constituyen criterios obligatorios para la interpretación y aplicación de este Código de Buen Gobierno, al igual que la misión, la visión, los valores y los objetivos estratégicos que a continuación se determinan.

OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA

Grupo Empresarial Nutresa



Su objeto social consiste en la explotación de la industria de alimentos en general y de manera especial, de las harinas y preparaciones hechas de cereales y sus derivados, pastas alimenticias entre otras, y los negocios que directamente se relacionen con dicha industria, así como también la distribución y, en general, la comercialización de productos alimenticios, materias primas y elementos utilizados en la industria de alimentos, y de fabricación de harinas y preparaciones hechas de cereales y de sus derivados; la inversión o aplicación de recursos o disponibilidades bajo cualquiera de las formas asociativas autorizadas por la ley, y la realización de cualquier otra actividad económica cita.

MISIÓN

Grupo Empresarial Nutresa



Soportados en marcas poderosas de alimentos derivados del cereal y una excelente red de distribución, dar valor a nuestros accionistas, desarrollo integral a nuestra gente, nutrición y bienestar al grupo familiar, contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida.

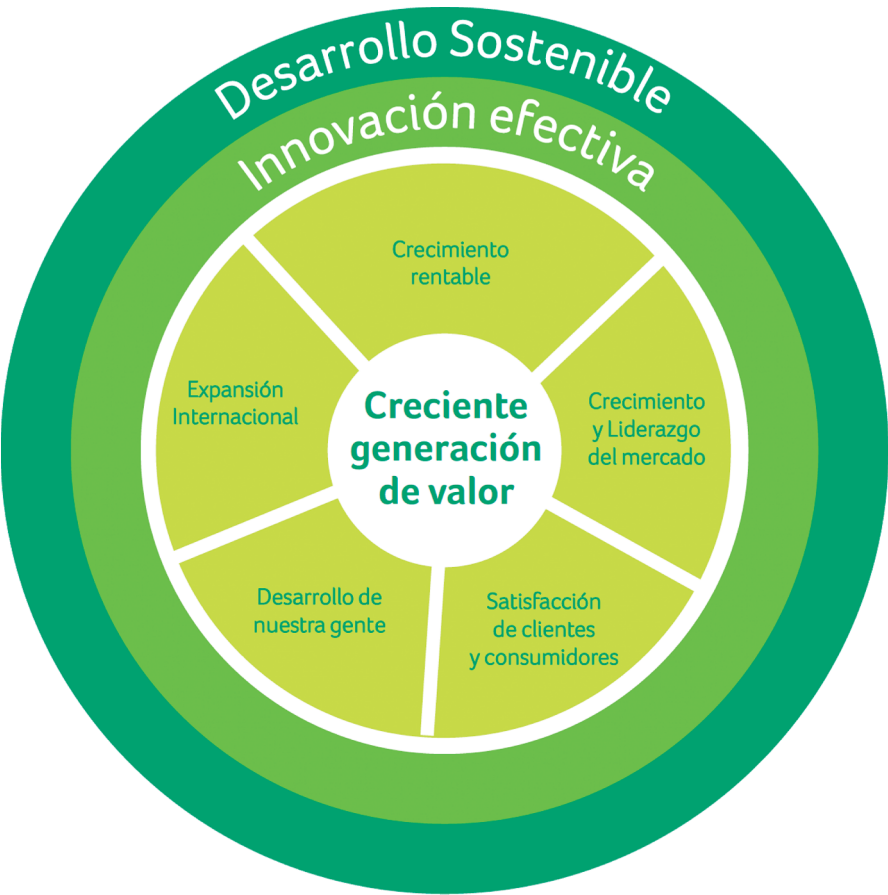
VISIÓN

Con un equipo de gente exitosa y feliz, triplicaremos el valor de las ventas de nuestro negocio para el año 2015*, ofreciendo alimentos derivados del cereal que proporcionen bienestar y nutrición al grupo familiar.

*Base cierre 2005

VALORES

- 1. Respeto:** Partimos de la dignidad de la persona. Cada ser humano es único e irrepetible sin importar la raza, género, credo o condición.
- 2. Responsabilidad:** Somos responsables de nuestros actos y acciones.
- 3. Trabajo en Equipo:** Nuestro espíritu colaborativo y solidario nos permite lograr objetivos comunes.
- 4. Aprendizaje permanente:** Promovemos la gestión del conocimiento para el Ser y el hacer como fuente de desarrollo de nuestra gente y de la organización.
- 5. Confianza:** La generamos a partir de la coherencia individual con lo que pensamos, decimos y hacemos.
- 6. Liderazgo:** Inspiramos a nuestra gente para lograr los resultados de la compañía y hacer realidad los sueños personales.
- 7. Pensamiento Innovador:** Entre todos, buscamos nuevas formas de desarrollar nuestro negocio con mente abierta, flexibilidad y agilidad.
- 8. Pasión:** Amamos y disfrutamos intensamente lo que hacemos.



DEFINICIONES



Compañía:

Persona jurídica, subordinada de Grupo Nutresa S.A., que en el presente código se trata de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DORIA S.A.S.

Negocio:

Conjunto de compañías que se dedican a la explotación de una misma actividad o línea de productos. El Grupo Empresarial Nutresa está conformado por 6 negocios de alimentos: Cárnicos, Galletas, Chocolates, Café, Helados y Pastas, más dos compañías nacionales de distribución, y una compañía de servicios compartidos.

Colaborador:

Persona que por medio de un contrato de trabajo, presta sus servicios en beneficio de la Compañía.

Tercero:

Persona que bajo cualquier modalidad de contratación diferente al contrato de trabajo, presta sus servicios en beneficio de la Compañía.

Comité Corporativo:

Comité conformado por el Presidente del Grupo Empresarial Nutresa, el Vicepresidente de Finanzas Corporativas, el Vicepresidente Secretario General, los Presidentes de los Negocios, el Presidente de Servicios Nutresa S.A.S., y el Presidente de Comercial Nutresa S.A.S.



DESARROLLO SOSTENIBLE Y PACTO GLOBAL

El Desarrollo Sostenible enmarca nuestros objetivos estratégicos y actuación corporativa para alcanzar resultados que logren un equilibrio mutuamente benéfico para todas las partes relacionadas con la organización: accionistas, clientes, proveedores, colaboradores, la comunidad y los gobiernos donde operamos. Esto nos lleva a incorporar, en todas nuestras decisiones estratégicas, el efecto económico, social y ambiental que puedan tener, y nos compromete a motivar a nuestros grupos relacionados para que procedan en concordancia con la sostenibilidad.

Consecuentes con esa línea de la sostenibilidad, el Grupo Empresarial Nutresa, del cual hace parte nuestra Compañía, se ha vinculado al Pacto Global de las Naciones Unidas, incorporando principios en áreas relacionadas con los derechos humanos, el trabajo, el medio ambiente y la lucha de la Empresa contra la corrupción, como parte de su filosofía corporativa y haciendo extensivo a la Compañía el compromiso de cumplimiento de todas las responsabilidades asumidas en dicho pacto.

El Pacto Global (Global Compact) es un iniciativa de las Naciones Unidas cuyo fin es promover el diálogo social para la creación de una ciudadanía corporativa global, que permita conciliar los intereses de las empresas con los valores y demandas de la sociedad, sobre la base de principios en las áreas relacionadas anteriormente.



TABLA DE CONTENIDO

Grupo Empresarial Nutresa



CAPÍTULO I - GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA

- Artículo 1 - Mecanismos para la evaluación y el control de la actividad de los Administradores
- Artículo 2 - Comité de Conflictos de Intereses
- Artículo 3 - Mecanismos para la prevención, manejo y divulgación de los conflictos de intereses
- Artículo 4 - Mecanismos para la implementación de sistemas adecuados de control interno y para la divulgación de los mismos
- Artículo 5 - Vinculación y permanencia de parientes
- Artículo 6 - Comité Directivo
- Artículo 7 - Relaciones comerciales entre la Compañía o cualquiera de las compañías que conforman el Grupo Empresarial Nutresa, con el cónyuge, compañero, parientes o asociados de un Colaborador o Tercero
- Artículo 8 - Adquisición o enajenación de acciones de Grupo Nutresa S. A., por parte de los Colaboradores y Terceros de la Compañía
- Artículo 9 - Selección de los proveedores

CAPÍTULO II - REGLAS DE CONDUCTA DE LOS COLABORADORES Y TERCEROS

- Artículo 10 - Planteamiento general
- Artículo 11 - Lealtad
- Artículo 12 - Utilización del cargo
- Artículo 13 - Utilización de bienes de la Compañía
- Artículo 14 - Negocios con Colaboradores y Terceros retirados de la Compañía

CONTINÚA ►



Artículo 15-	Negocios con personas externas a la Compañía
Artículo 16-	Aceptación y ofrecimiento de obsequios y atenciones
Artículo 17-	Política Anticorrupción
Artículo 18-	Información que suministra la Compañía, sus Colaboradores o Terceros
Artículo 19-	Protección de la información
Artículo 20-	Propiedad del material proveniente de capacitaciones
Artículo 21-	Invenciones
Artículo 22-	Aceptación de cargos
Artículo 23-	Disposición de muestras de productos
Artículo 24-	Contribuciones políticas
Artículo 25-	Donaciones
Artículo 26-	Reglas adicionales de conducta
Artículo 27-	Línea Ética
Artículo 28-	Derechos Humanos
Artículo 29-	Incumplimiento de lo previsto en el presente Código
Artículo 30-	Deber de consultar
Anexo 1-	Política Antifraude y Anticorrupción
Anexo 2-	Política de Gestión para la Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo
Anexo 3-	Código de Conducta para Proveedores
Anexo 4-	Política de Derechos Humanos Grupo Nutresa





GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA

ARTÍCULO 1

MECANISMOS PARA LA EVALUACIÓN Y EL CONTROL DE LA ACTIVIDAD DE LOS ADMINISTRADORES

El Representante Legal presentará anualmente a la Asamblea de Accionistas o al único accionista, el informe sobre las actividades realizadas por la Compañía, con el fin de que dicho órgano evalúe la actividad de los administradores y ejerza los controles pertinentes.

ARTÍCULO 2

COMITÉ DE CONFLICTOS DE INTERESES

Existirá un Comité de Conflictos de Intereses para todas las compañías que conforman el Grupo Empresarial Nutresa, integrado por el Presidente de Grupo Nutresa S.A., el Vicepresidente de Finanzas Corporativas y el Vicepresidente Secretario General, el cual se reunirá con la periodicidad que estime conveniente.

Al Comité de Conflictos de Intereses le corresponderá estudiar y evaluar los casos en que se evidencien posibles conflictos de intereses entre los Colaboradores o Terceros y la Compañía ó entre éstos y las compañías que conforman el Grupo Empresarial Nutresa, de acuerdo con los artículos 3, 7 y 15 del presente Código.

Una vez evaluado cada caso, el Comité de Conflictos de Intereses levantará un acta donde conste la decisión adoptada, la cual se remitirá a los Presidentes de los Negocios involucrados, quienes a su vez la compartirán con los interesados.

ARTÍCULO 3

MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN, MANEJO Y DIVULGACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES

Existirá conflicto de intereses cuando en el ejercicio de las labores de un Colaborador o un Tercero, surja para éste un interés personal que pueda interferir con los intereses de la Compañía, o de cualquiera de las compañías que conforman



el Grupo Empresarial Nutresa, que no permita la satisfacción simultánea de ambos intereses.

Los Colaboradores y Terceros deben actuar con diligencia y lealtad hacia la Compañía, y deben abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en las actuaciones, decisiones, gestiones o actividades en los que exista un conflicto de intereses, de acuerdo con la definición mencionada anteriormente.

Los Colaboradores y Terceros deben abstenerse de:

- Emplear para uso personal información de la Compañía.
- Tener directamente, o a través de cónyuge, compañero o compañera permanente, o de parientes en primer grado, un establecimiento de comercio a través del cual se fabrique o distribuya productos con los cuales comercie la Compañía o cualquiera de las compañías que conforman el Grupo Empresarial Nutresa.
- Tener una participación económica en un establecimiento de comercio que sea proveedor o cliente de la Compañía.
- Dedicar tiempo de trabajo y activos de la Compañía a intereses de carácter personal o externo.
- Prestar servicios profesionales a personas externas a la Compañía como empleado o consultor del mismo, en áreas similares a aquellas en las que labora en la Compañía.

Los conflictos de intereses que puedan presentarse entre los Colaboradores o Terceros y la Compañía o entre éstos y las compañías que conforman el Grupo Empresarial Nutresa, serán sometidos a la consideración del Comité de Conflictos de Intereses.

Por lo anterior, todo Colaborador y Tercero deberá revelar los conflictos de intereses, sean éstos reales o potenciales, propios o de otros Colaboradores o Terceros, de proveedores y partes relacionadas, así como cualquier situación que por sus particularidades pueda ser contraria a la conveniencia de la Compañía o del Grupo Empresarial Nutresa. La mencionada revelación deberá hacerse inmediatamente se tenga conocimiento de la situación, mediante comunicación escrita al superior del Colaborador o del Tercero, quien la remitirá posteriormente al área de Gestión Humana de la Compañía, la cual la entregará al Presidente de la Compañía o al Comité de Conflictos de Intereses, a discreción.

De igual manera, todo Colaborador y Tercero que no se encuentren en situación de conflicto de intereses deberá manifestarlo de manera expresa a sus superiores, a





través del mecanismo y con la periodicidad que la Compañía disponga para ello.

Ante toda situación en que presente duda en relación con la posible existencia de un conflicto de intereses, el Colaborador o Tercero deberá proceder como si éste existiera.

ARTÍCULO 4

MECANISMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS ADECUADOS DE CONTROL INTERNO Y PARA LA DIVULGACIÓN DE LOS MISMOS

La Compañía, dentro de su sistema de control interno, contará con los medios necesarios para proteger los recursos contra pérdidas por ineficiencia o fraude y promoverá el orden y la efectividad en la ejecución de sus actividades, la exactitud y la confiabilidad de la información requerida para su dirección y control, y la observancia de las normas legales. Con este propósito, dispondrá de herramientas presupuestales y de costos, plan de cuentas, procedimientos normalizados y formatos diseñados para documentar las operaciones principales, apoyada en buena parte en un sistema integrado de información.

Adicionalmente, la Compañía contará con servicios especializados de auditoría y control, los cuales, teniendo en cuenta la estrategia de sus negocios, evaluarán con independencia, el cumplimiento de las metas y objetivos, los controles internos, los sistemas de rendición de cuentas y la administración de riesgos, e identificarán oportunidades para optimizar los planes de control.

Así mismo, la Compañía tendrá una Revisoría Fiscal, la cual, también con independencia de acción y criterio, tendrá la misión de dar seguridad a los accionistas, al Comité Directivo, a la Administración y al Estado, sobre el cumplimiento de las normas legales, estatutarias y administrativas, velando por la adecuada protección, aprovechamiento y conservación de los activos, a través de acciones de control, análisis, vigilancia e inspección, desarrolladas sobre las operaciones de la sociedad.

Con el fin de definir los lineamientos corporativos para el Grupo Empresarial Nutresa, relacionados con la prevención, detección, investigación y respuesta a los riesgos de fraude y corrupción, Grupo Nutresa S.A. ha adoptado una Política



Antifraude y Anticorrupción que pretende minimizar la probabilidad de ocurrencia de dichos riesgos, la cual ha sido acogida por la Compañía.

La Política Antifraude y Anticorrupción hace parte del presente Código como **“Anexo 1. Política Antifraude y Anticorrupción”**, y aplica a colaboradores, clientes, proveedores o terceros que tienen alguna relación con la Compañía.

Adicionalmente, Grupo Nutresa S.A. define los lineamientos corporativos para el Grupo Empresarial Nutresa en materia de gestión para la prevención y control del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo a través de su política LA – FT que hace parte del presente Código como **“Anexo 2. Política LA – FT”**. Esta política pretende reducir la posibilidad de que la Compañía, en el desarrollo de sus operaciones, sea utilizada directa o indirectamente como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de cualquier forma de dinero y otros bienes provenientes de actividades ilícitas.

ARTÍCULO 5

VINCULACIÓN Y PERMANENCIA DE PARIENTES

Salvo los casos existentes a la fecha de adopción de este Código de Buen Gobierno (junio de 2007), no podrá vincularse a la Compañía o permanecer en ella, como Colaborador o como Tercero, persona alguna ligada por matrimonio, unión marital de hecho, convivencia o parentesco hasta el grado segundo de consanguinidad o de afinidad o primero civil, con cualquier Colaborador o Tercero que haga parte del mismo Negocio; es decir, padres, hijos, nietos, hermanos, suegros, yernos, nueras, cuñados, cónyuge de nieto, hijo de cónyuge, adoptantes o adoptivos.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de surgir un parentesco de primer, segundo, tercer o cuarto grado de consanguinidad o de afinidad o de segundo o tercero civil, tales como, tíos, sobrinos, primos hermanos, cónyuges de tíos o de sobrinos o de primos hermanos, hijos de sobrinos; tío, sobrino o primo hermano de cónyuge e hijos y hermanos o sobrinos de adoptantes, se evaluará la vinculación o permanencia, siempre y cuando los Colaboradores o Terceros laboren en áreas diferentes y no haya entre ellos relación de subordinación directa o funcional.





ARTÍCULO 6

COMITÉ DIRECTIVO

Cada Negocio tendrá un Comité Directivo compuesto por el Presidente del Grupo Empresarial Nutresa, los Presidentes de los Negocios, el Presidente de Servicios Nutresa S.A.S., el Presidente de Comercial Nutresa S.A.S., el Vicepresidente de Finanzas Corporativas y el Vicepresidente Secretario General.

Dicho Comité se reunirá mensualmente con el fin de hacer un seguimiento pormenorizado de los aspectos financieros, comerciales y administrativos de cada Negocio, y de evaluar los resultados del mes y las cuentas acumuladas al año, los planes, nuevos proyectos y estrategias del mismo.

ARTÍCULO 7

RELACIONES COMERCIALES ENTRE LA COMPAÑÍA O CUALQUIERA DE LAS COMPAÑÍAS QUE CONFORMAN EL GRUPO EMPRESARIAL NUTRESA, CON EL CÓNYUGE, COMPAÑERO, PARIENTES O ASOCIADOS DE UN COLABORADOR O DE UN TERCERO

Las relaciones comerciales entre la Compañía o cualquiera de las compañías que conforman el Grupo Empresarial Nutresa con el cónyuge, compañero o compañera permanente, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, novio o novia, o asociado de un Colaborador o de un Tercero de la Compañía, se regirán por el criterio de transparencia, en virtud del cual se deberá garantizar que ésta, y por ende el Grupo Empresarial Nutresa, tengan pleno conocimiento de la relación de parentesco o de asociación con un eventual proveedor de bienes o servicios, y que se escogerá la propuesta que mejor convenga a los intereses de la Compañía, en razón de factores como experiencia, calidad y precio, sin que deba entenderse que el menor precio ofrecido constituya por sí mismo el criterio preponderante de selección.

En todo caso, se requerirá de la autorización previa y escrita del Comité de Conflictos de Intereses.



Es claro que ningún Colaborador ni Tercero podrán interesarse en la celebración o ejecución de negocios por parte del Grupo Empresarial Nutresa con las personas indicadas en el primer párrafo.

Tampoco podrán celebrar en nombre de la Compañía, negocios en los que tenga interés el Colaborador o el Tercero, su cónyuge, compañero o compañera permanente, novio o novia, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, y en particular, con proveedores, clientes, contratistas o personas externas a la Compañía, con quienes el Colaborador o el Tercero tengan o hayan tenido cualquier tipo de relación que impida asegurar los principios de objetividad e independencia en las relaciones comerciales de aquellos con las compañías que hacen parte del Grupo Empresarial Nutresa.

ARTÍCULO 8

ADQUISICIÓN O ENAJENACIÓN DE ACCIONES DE GRUPO NUTRESA S.A., POR PARTE DE LOS COLABORADORES O TERCEROS DE LA COMPAÑÍA

Todos los Colaboradores y Terceros de las compañías que hacen parte del Grupo Empresarial Nutresa pueden comprar y vender acciones de Grupo Nutresa S.A., sin embargo, en aras de la transparencia y para evitar el uso de información privilegiada, los Colaboradores y Terceros de la Compañía estarán impedidos para adquirir o enajenar, directa o indirectamente, acciones de Grupo Nutresa S.A., desde el momento en que tengan conocimiento de los resultados trimestrales que se deben transmitir a las autoridades o de la posible realización de un negocio por parte del Grupo Empresarial Nutresa, que pueda incidir en el precio de las mismas y hasta tanto dicha información no se haga oficialmente del dominio público.

Lo establecido en el párrafo anterior también se aplicará al Fondo Mutuo de Inversión en que la Compañía participe, desde el momento en que sus Colaboradores y Terceros tengan conocimiento de la información indicada en el mismo.





SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES

La selección de los proveedores de bienes y/o servicios se hará de conformidad con el criterio de libre concurrencia en el mercado y el mejoramiento de la eficiencia y de la rentabilidad de la Compañía dentro de los principios de respeto, lealtad y buena fe comerciales, al igual que las sanas costumbres mercantiles.

La Compañía divulgará con sujeción a los requisitos señalados por la ley, y dando cumplimiento al procedimiento que para ello estipula el artículo 2 del presente Código, los vínculos jurídicos y económicos que tenga con sus principales proveedores de bienes y/o servicios o con sus Colaboradores o Terceros, el Representante Legal o demás Administradores, sin perjuicio de la confidencialidad que se establezca en virtud de contratos o disposiciones legales.

De igual manera, todas las relaciones que se establezcan entre los Colaboradores o Terceros de la Compañía y los diferentes proveedores de bienes y/o servicios, desde el proceso de selección de los mismos y hasta la adjudicación de contratos, deberán regirse por los lineamientos del Código de Conducta de Proveedores dispuesto por Grupo Nutresa.

Todos los proveedores de bienes y servicios de la Compañía deberán cumplir el Código de Conducta para Proveedores, el cual regula la elección y contratación, calidad y seguridad de los alimentos, medio ambiente, corrupción y soborno, obsequios y atenciones, conflictos de interés y seguridad de la información; el cual hace parte del presente Código como **“Anexo 3. Código de Conducta para Proveedores”**.



REGLAS DE CONDUCTA DE LOS COLABORADORES Y TERCEROS

ARTÍCULO 10

PLANTEAMIENTO GENERAL

Todos los Colaboradores y Terceros están obligados a cumplir las leyes, las disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades, al igual que las políticas fijadas por la Compañía.

El interés de la Compañía prevalecerá siempre sobre el interés particular de los Colaboradores y Terceros, cuando en negocios relacionados con el desarrollo del objeto social, pueda aparecer comprometida la doble calidad de Colaborador o Tercero y de interesado particular.

El cumplimiento de las normas aquí establecidas es responsabilidad de todos y cada uno de los Colaboradores y Terceros.

No se podrán celebrar o ejecutar, directa o indirectamente, esto es por sí o a través de otras personas, negocios que conforme a las buenas costumbres comerciales puedan calificarse de antagónicos con los intereses de la Compañía.

Los Colaboradores y Terceros deberán obrar atendiendo siempre al buen éxito de las actividades y negocios de ésta, evitando todo conflicto con sus intereses personales y rechazando sistemáticamente toda vinculación con personas, sociedades o asociaciones cuyos objetivos sean iguales o similares a los del Grupo Empresarial Nutresa.

ARTÍCULO 11

LEALTAD

Los Colaboradores y Terceros obrarán con lealtad, buena fe y con la diligencia de un buen hombre de negocios, anteponiendo los intereses de la Compañía a los personales.





UTILIZACIÓN DEL CARGO

Ningún Colaborador ni Tercero podrá utilizar su posición en la Compañía o el nombre de ésta para obtener para sí o para su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, tratamientos especiales en materia de préstamos o suministro de bienes o servicios por parte de personas que comúnmente negocien con las compañías del Grupo Empresarial Nutresa o que pretendan negociar con éste.

En el ejercicio de sus cargos, los Colaboradores y Terceros deberán dar a las personas externas a la Compañía un trato justo, leal y en igualdad de condiciones, con el fin que las relaciones de éstos con el Grupo Empresarial Nutresa no originen un trato especial ni ventajoso para los unos o para los otros, ni induzcan a la persona externa a la Compañía, a sentirse obligado a tener consideraciones especiales con un Colaborador o Tercero determinado.

Los Colaboradores y Terceros de la Compañía no podrán buscar ni obtener utilidad para sí, para sus parientes o para personas externas a la Compañía, de informaciones privilegiadas o confidenciales u oportunidades que se les presenten por su posición en aquella. Tampoco podrán participar en actividades o negocios contrarios a la ley o las buenas costumbres que afecten el buen nombre de la Compañía.

Un pago que legal, estatutaria o éticamente no pueda ser efectuado por la Compañía, no deberá realizarse indirectamente por medio de un Colaborador, Tercero, miembro de familia, agente, corredor, consultor o cualquiera otra persona a quien se le provea el dinero o se le haga el reembolso de fondos.

Los sistemas de auditoría interna incluirán procedimientos que ayuden a supervisar el cumplimiento de estas políticas, siendo obligación de todos los Colaboradores y Terceros revelar a la Gerencia de Auditoría y Control, y si es el caso a la Revisoría Fiscal, cualquier hecho que conozca o descubra relacionado con la violación de dichas políticas.



ARTÍCULO 13

UTILIZACIÓN DE BIENES DE LA COMPAÑÍA

Los activos, servicios, productos y en general los recursos humanos y materiales de la Compañía, deberán destinarse exclusivamente para el fin que le fueron entregados, lo que obliga a evitar cualquier uso inadecuado de los mismos.

ARTÍCULO 14

NEGOCIOS CON COLABORADORES Y TERCEROS RETIRADOS

No podrá celebrarse ni ejecutarse ningún contrato, negocio u operación con Colaboradores o Terceros retirados del Grupo Empresarial Nutresa, cuyo retiro haya tenido como origen una conducta atentatoria contra éste o contra sus políticas e intereses, o que luego de su retiro muestre animadversión con el mismo.

ARTÍCULO 15

NEGOCIOS CON PERSONAS EXTERNAS A LA COMPAÑÍA

Todo Colaborador o Tercero que tenga o pretenda adquirir participación económica, directiva o administrativa en sociedades distintas a las que negocien sus acciones en la Bolsa de Valores, que fabriquen o distribuyan productos con los cuales comercie cualquiera de las Compañías del Grupo Empresarial Nutresa o que presten servicios iguales o similares a las que éstas presten o requieran, deberá poner dicha situación en conocimiento de su inmediato superior, con el fin de obtener un pronunciamiento escrito del Comité de Conflictos de Intereses. El mismo procedimiento observará el Colaborador o Tercero, cuando se trate de celebrar negocios con sociedades en donde su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil tengan participación económica, directiva o administrativa y, cuando pretenda prestar cualquier clase de asesoría a una persona externa a la Compañía.





ARTÍCULO 16

ACEPTACIÓN Y OFRECIMIENTO DE OBSEQUIOS Y ATENCIONES

Atenta contra el interés de la Compañía que cualquier Colaborador o Tercero acepte atenciones, en efectivo o en especie, tales como: regalos, invitaciones, comisiones, viajes, participación en negocios y cualquier otro ofrecimiento que pueda comprometer o inclinar su conducta en favor de quien lo hace.

Dentro de este aspecto, sólo podrán aceptarse las atenciones normales y de común usanza dentro de las sanas prácticas comerciales y de éstas deberá tener conocimiento el superior respectivo, quien definirá si las mismas deben declinarse o devolverse.

De igual manera, los Colaboradores y Terceros deberán evitar ofrecer y dar obsequios, incentivos o atenciones de cualquier tipo a clientes, proveedores, consultores, servidores públicos o cualquier otra parte relacionada, que pudieran llegar a interpretarse como una influencia inapropiada sobre una negociación comercial o una decisión parcializada.

Todo acto de soborno, real o potencial, por pasiva o por activa, propio o ajeno, deberá reportarse por los Colaboradores y Terceros a su superior, o al área de Gestión Humana de la Compañía, o por medio de la Línea Ética de la Compañía, a discreción.

ARTÍCULO 17

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

Todas las actuaciones de los Colaboradores o Terceros deberán darse dentro de un marco de transparencia y ética, prohibiéndose así todo tipo de prácticas corruptas en las operaciones que se lleven a cabo con clientes, proveedores y autoridades gubernamentales.

Cuando un comportamiento antiético de un Colaborador o Tercero trascienda al



plano penal, la Compañía dará cumplimiento a todas las disposiciones legales pertinentes.

ARTÍCULO 18

INFORMACIÓN QUE SUMINISTRA LA COMPAÑÍA, SUS COLABORADORES O TERCEROS

La información que suministre la Compañía, sus Colaboradores o Terceros, deberá ser cierta, completa, verificable y con acatamiento pleno de las restricciones que en virtud de ley o contrato se impongan respecto de la divulgación.

Los miembros del Comité Directivo, así como los administradores, Colaboradores y Terceros, guardarán reserva frente a la información de carácter confidencial, no pudiendo divulgarla, bien sea que llegue a su conocimiento por razón del cargo que ocupan o por cualquier otro medio. Tampoco podrán utilizar dicha información en beneficio propio o de personas externas a la Compañía.

Lo dispuesto anteriormente, incluye la prohibición de informar a los proveedores de las cotizaciones presentadas por sus competidores y la facultad de usar información de la Compañía para fines académicos, previa autorización expresa y escrita del superior del Colaborador o Tercero interesado.

No obstante lo anterior, las leyes nacionales o las autoridades pueden requerir la revelación de información financiera o de cualquier otra clase. Para asegurar que el Representante Legal esté al tanto de dichas revelaciones, deberá enviarse a éste copia de los documentos que serán emitidos o que se vayan a poner a disposición del público. En todo caso, la Compañía podrá determinar qué datos relacionados con sus operaciones deberán darse a conocer por voluntad suya, aún cuando no sean requeridos legalmente.

ARTÍCULO 19

PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN





Es política de la Compañía mantener un alto nivel de seguridad en computación, comunicaciones y telecomunicaciones, para conducir sus actividades libres de riesgos y adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. Ello implica proteger adecuadamente todos los componentes de los sistemas de computación y telecomunicaciones que se utilicen, esto es, la información, los programas y los equipos; y disponer de planes que garanticen la continuidad de las operaciones críticas del negocio en el evento de daños o fallas que afecten los sistemas referidos.

Las normas o procedimientos que se establezcan para proteger los recursos deberán ser compatibles con los aquí descritos y deberán, así mismo, ser observados por todos los Colaboradores o Terceros de la Compañía. Además de acatar tales normas, éstos deberán cumplir las siguientes:

- Ser especialmente celosos en el cuidado y protección de los documentos que constituyen el archivo histórico de la Compañía, en el respeto por las normas sobre correspondencia externa, interna o confidencial. Igualmente, velar por el cumplimiento de las normas legales sobre archivos contables y de correspondencia.
- Antes de usar información almacenada en un computador, todo Colaborador o Tercero deberá solicitar permiso para su acceso. La autorización se otorgará y la mantendrá el solicitante mientras posea una real necesidad de conocerla para desempeñar sus funciones.
- La Gerencia de Tecnología de Información de Servicios Nutresa S.A.S., los Colaboradores y los Terceros de la Compañía deberán proteger de pérdida, uso o divulgación no autorizados, la información y los programas de computador que se encuentren bajo su responsabilidad.



ARTÍCULO 20

PROPIEDAD DEL MATERIAL PROVENIENTE DE CAPACITACIONES

Todo el material resultante de programas de formación a los que asista un Colaborador o Tercero enviado o patrocinado por la Compañía, pertenecerán exclusivamente a ésta.

ARTÍCULO 21

PROPIEDAD INTELECTUAL

Los desarrollos técnicos y científicos, invenciones, innovaciones, mejoras tecnológicas y demás creaciones del ingenio realizadas por el Colaborador o Tercero, que puedan ser susceptibles de protección por el régimen de propiedad intelectual, serán de propiedad de la Compañía y ésta como titular de los derechos de propiedad intelectual tendrá el derecho de solicitar su protección (Vg. Patente o modelo de utilidad, diseño industrial, derechos de autor) a través de dicho régimen. Para ello, el Colaborador o Tercero accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y a dar su firma o a extender los poderes y documentos necesarios para tal fin, en la forma y tiempo que se lo solicite la Compañía, sin que ésta quede obligada al pago de compensación alguna.

Por consiguiente, todas las creaciones que realice el Colaborador o el Tercero, bien sea en los procesos, en las formulaciones, en los sistemas de trabajo, en los productos o en todas aquellas iniciativas nuevas que cree como fruto de su labor o de los viajes realizados por cuenta de la Compañía, serán de propiedad de ésta y no podrán ser utilizados por el Colaborador o el Tercero en beneficio propio o de personas externas a la Compañía.

Todo aquel que haya efectuado alguna invención, descubrimiento o mejora en un procedimiento y vaya a entrar a prestar sus servicios a la Compañía, deberá manifestar tal situación por escrito y como anexo al contrato de trabajo.

Lo concerniente a los derechos derivados de las invenciones o creaciones que





resulten de la labor de los Colaboradores o Terceros se registrará por los lineamientos, procedimientos y reglas establecidos en el Estatuto de Propiedad Intelectual del Grupo Empresarial Nutresa. Dicho estatuto busca facilitar la generación y protección del conocimiento en la Compañía y en todas las entidades que hacen parte del Grupo Empresarial Nutresa.

ARTÍCULO 22

ACEPTACIÓN DE CARGOS

Todos los Colaboradores y Terceros deberán obtener visto bueno de la Compañía para poder aceptar cargos como miembro de Junta Directiva de cualquier entidad, bien sea de carácter público o privado.

ARTÍCULO 23

DISPOSICIÓN DE MUESTRAS DE PRODUCTOS

Los Colaboradores y Terceros deberán abstenerse de disponer de las muestras de productos facilitadas por personas externas a la Compañía y de propiedad de éstas.

ARTÍCULO 24

CONTRIBUCIONES POLÍTICAS

Los Colaboradores y Terceros tendrán libertad para intervenir en horas no laborables en las actividades políticas de su escogencia. Su participación, ya sea con dinero, tiempo o propiedades, deberá ser un asunto netamente personal y en nada podrá involucrar a la Compañía.

Los Colaboradores y Terceros deberán abstenerse de toda práctica de proselitismo político interno.

Cualquier clase de contribución económica para finalidades políticas con fondos de



la Compañía será una facultad reservada al Representante Legal, que se realizará de acuerdo con las normas vigentes.

ARTÍCULO 25

DONACIONES

Todas las donaciones o contribuciones con fines altruistas, deberán ser hechas única y exclusivamente a entidades sin ánimo de lucro legítimamente constituidas, o a aquellas del ámbito público o privado que gestionen iniciativas de beneficencia.

La Fundación Nutresa, dentro de su línea de gestión social, sólo financiará proyectos enfocados en nutrición, educación, generación de ingreso y emprendimiento, y apoyo al arte y la cultura.

La financiación de proyectos se ejecuta, según el Modelo de Gestión de la Fundación Nutresa, dando inicio a una convocatoria y evaluando la viabilidad y sostenibilidad del proyecto participante. Posteriormente, la Junta Directiva de la Fundación determina la destinación de los recursos, para después proceder a entregar los fondos a la entidad seleccionada.

ARTÍCULO 26

REGLAS ADICIONALES DE CONDUCTA

Todo Colaborador y Tercero de la Compañía está obligado a:

1. Abstenerse de intervenir en actuaciones que permitan, amparen o faciliten la realización de actos ilícitos o que puedan utilizarse en forma contraria al interés público o al de la Compañía.
2. Comunicar por cualquiera de los medios formales establecidos en la Compañía, todo acto irregular o ilícito de otro Colaborador, Tercero o persona externa a la Compañía, que afecte o pueda lesionar los intereses





de la Compañía y del Grupo Empresarial Nutresa.

3. Abstenerse de realizar actividades que constituyan competencia con el Grupo Empresarial Nutresa.
4. Abstenerse de realizar conductas encaminadas a infundir miedo, intimidación, terror, angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, inducir a la renuncia, maltrato laboral, persecución y discriminación, con sus subalternos y compañeros de trabajo. Para reportar este tipo de conductas existe el Comité de Convivencia Laboral y Derechos Humanos, con sus respectivos procedimientos de funcionamiento.
5. Dar a la información privilegiada y confidencial que obtenga en la ejecución de sus funciones, el sigilo que le corresponde.
6. Dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, así como reportar las operaciones sospechosas relacionadas con este tema.

ARTÍCULO 27

LÍNEA ÉTICA

La Línea Ética es un conjunto de mecanismos y herramientas de comunicación para atender reportes de actividades que real o potencialmente sean contrarias a la ley y al presente Código. Busca fortalecer la filosofía de transparencia de la Compañía y puede ser usada por Colaboradores, Terceros, proveedores, clientes y personas externas a la Compañía.

Se deberá reportar por la Línea Ética cualquier tipo de situación que en efecto o apariencia vaya en contra de las reglas de conducta establecidas en el Capítulo II del presente Código y otras actividades que se realicen en contra de los intereses de la Compañía.



Lo anterior sin perjuicio de recurrir, siempre que sea pertinente, a la comunicación directa del Colaborador o Tercero con su superior o con el área de Gestión Humana de la Compañía.

La Línea Ética puede ser utilizada llamando al número gratuito nacional 018000518188. Así mismo, se puede acceder escribiendo a la dirección de correo electrónico lineaetica@pastasdoria.com.

ARTÍCULO 28

DERECHOS HUMANOS

La Compañía trabajará, en el desarrollo de un contexto corporativo, por promover la adopción y el cumplimiento de prácticas y comportamientos orientados al respeto por los Derechos Humanos, en coherencia con los tratados internacionales.

Para esto, la Compañía ha adoptado una Política de Derechos Humanos, la cual hace parte del presente Código como **“Anexo 4. Política de Derechos Humanos.”**

ARTÍCULO 29

INCUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL PRESENTE CÓDIGO

El Colaborador o Tercero que hubiere omitido el cumplimiento de alguna disposición contenida en este Código, sea en forma activa o por omisión de sus deberes, incurrirá en violación grave de sus obligaciones laborales o contractuales, lo que le permitirá a la Compañía dar por terminado su contrato de trabajo con justa causa, según se estipula.

Adicional a lo anterior, los órganos de control interno reportarán a la Administración oportunamente y de forma detallada los incumplimientos del presente Código de lo que tengan conocimiento, concretamente, aquellos incumplimientos relacionados con sobornos y discriminación, y en general, con las disposiciones comprendidas en el presente documento. En dicho reporte se





establecerá el número de casos y las consecuencias, incluyendo sanciones y medidas correctivas, generadas por dichos incumplimientos.

ARTÍCULO 30

DEBER DE CONSULTAR

Todo Colaborador y Tercero deberá consultar con su superior inmediato y con anterioridad al hecho, toda duda en cuanto a la aplicación o no de cualquier norma frente a una situación específica o en cuanto a los principios que inspiran este Código.

**ANEXO 1.****POLÍTICA ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN****OBJETIVO**

Definir los lineamientos corporativos para el Grupo Nutresa relacionados con la prevención, detección, investigación y respuesta a los riesgos de fraude y corrupción, con el fin de minimizar la probabilidad de ocurrencia de la materialización de dichos riesgos.

ALCANCE

La Política Antifraude y Anticorrupción aplica a colaboradores, clientes, proveedores o terceros relacionados con alguna de las compañías del Grupo Empresarial Nutresa en Colombia y el exterior.

DEFINICIONES

El fraude se define como cualquier acto, tentativa u omisión realizada intencionalmente para obtener un provecho indebido, en detrimento de los principios e intereses organizacionales. El fraude está conformado por cuatro categorías principales, así:

- **Apropiación o uso indebido de recursos financieros y otros bienes de la empresa:**

Cambio ilícito de destinación, apropiación o uso indebido de los recursos financieros y otros bienes de la empresa y/o administrados por ella, para favorecer intereses propios o de terceros.

- **Manejo inadecuado de activos de información:**

Crear, acceder, eliminar, modificar, alterar, divulgar o usar activos de información de manera inapropiada con fines indebidos o para beneficio personal. A continuación se describen algunos tipos de activos de información contemplados en esta categoría, los cuales no limitan la existencia de otros:





- **Activos digitales de información:** es la información estructurada y no estructurada que reside en o se transmite mediante los elementos de Tecnologías de Información – TI y a los cuales la organización asigna un valor, que debe ser protegido.
- **Activos de información en otros medios físicos y/o electrónicos (videos, microfilmes, etc.):** es la información estructurada y no estructurada que reside en otros medios distintos al digital y que la organización directamente le asigna un valor, por lo cual debe protegerse.
- **Elementos de TI:** elementos, medios o recursos que soportan la gestión de activos digitales de información. Esto incluye, pero no está limitado a: estaciones de trabajo, sistemas operativos, dispositivos móviles, impresoras, software, medios de almacenamiento, servidores, cuentas de usuarios, navegación en Internet, redes, correo electrónico, servicio de transferencia de archivos, entre otros.

- **Corrupción:**

Abuso de posiciones de poder o de confianza, para beneficio particular o de terceros en contra de los intereses de la organización. A continuación se describen algunos casos contemplados en esta categoría, los cuales no limitan la existencia de otros:

- Ofrecer o solicitar, entregar o recibir bienes en dinero o en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones.
- Aceptar todo tipo de dádivas, para el empleado o sus familiares.

- **Falsedad en informes:**

Creación, eliminación, modificación, alteración o divulgación de cualquier tipo de información tendiente a distorsionar la realidad del desempeño propio, de la empresa en general, o de terceros. Incluye la supresión de información material (que afecte la toma de decisiones). A continuación se describen algunos casos contemplados en esta categoría, los cuales no limitan la existencia de otros:

- Suministro de información falsa para encubrir desempeño deficiente o para acceder a bonificaciones.



- Utilizar falsos reportes para engañar a inversionistas, entidades financieras, reguladores o terceros en general.
- Manipulación de estados financieros: reconocimiento inapropiado de ingresos, sobreestimación o subestimación de activos, subestimación de pasivos, estimados significativos y no acordes con la realidad del negocio, entre otros.
- Ocultamiento y violación deliberada a normas cambiarias, impositivas, contables, de seguridad industrial, salud ocupacional, ambientales, en general de la normatividad aplicable a las compañías del Grupo Empresarial Nutresa.
- Ocultamiento de errores contables.

El fraude puede involucrar hechos deshonestos de clientes, proveedores, representantes, competidores, colaboradores, ex colaboradores, administradores, directivos o terceros en general, por lo tanto, el fraude puede contextualizarse a partir de las fuentes que lo originan:

- Fraude interno: hechos fraudulentos realizados al interior de las empresas por parte de sus trabajadores, directivos, administradores o representantes.
- Fraude externo: hechos fraudulentos realizados por personas externas a Grupo Nutresa, como proveedores, contratistas, clientes y terceros en general.

CONDICIONES GENERALES

Para el Grupo Empresarial Nutresa, la ética es un principio diferenciador y dinamizador de sus negocios, el cual implica que su gestión se desarrolle dentro de los más altos estándares de transparencia y buenas prácticas empresariales, que comprenden la adopción de una cultura de prevención y administración de acciones fraudulentas.

Consecuente con ello, se establecen los siguientes criterios generales, que definen





la voluntad de actuación frente a la prevención, detección, investigación y respuesta de posibles hechos fraudulentos o de corrupción. Estos criterios, son de obligatorio cumplimiento y no son discrecionales en su interpretación o aplicación:

El Grupo Empresarial Nutresa:

- No tolera las acciones de fraude y corrupción, además toma las medidas necesarias para combatirlo, mediante mecanismos, sistemas y controles adecuados que permiten la prevención, detección y respuesta de estas conductas.
- Integra y coordina un conjunto de acciones necesarias para prevenir y combatir las posibles situaciones de fraude y corrupción, como elemento fundamental y consecuente con las demás políticas del Grupo Empresarial Nutresa, particularmente con la Política de Gestión Integral de Riesgos.
- Genera un entorno de transparencia, integrando los diferentes sistemas desarrollados para la prevención y detección del fraude y corrupción, y manteniendo los canales adecuados para favorecer la comunicación de dichos asuntos en el Grupo.
- Promueve la actuación bajo los lineamientos de la legislación vigente en cada país donde el Grupo Empresarial Nutresa tiene presencia, de la normativa interna de la Compañía y, en particular, de los lineamientos establecidos por el Código de Buen Gobierno.
- Impulsa una cultura basada en el principio de “cero tolerancia” al fraude y corrupción y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable de los colaboradores del Grupo, independientemente de su nivel jerárquico.
- Identifica, desarrolla e implementa procedimientos adecuados para la prevención, detección y tratamiento del fraude y corrupción en las empresas del Grupo Empresarial Nutresa, propendiendo por su mejoramiento continuo.
- Hace énfasis en las actividades proactivas, como prevención y detección, anteponiéndolas frente a las actividades reactivas, como la investigación y la sanción.



- Investiga toda denuncia o acto fraudulento o de corrupción, con independencia de su cuantía y a la mayor brevedad posible, garantizando la confidencialidad de las investigaciones que se desarrollen.
- Garantiza una aplicación justa de las sanciones de acuerdo con lo establecido por la legislación respectiva y por las normas y políticas corporativas, particularmente la Política de Derechos Humanos, e igualmente emprenderá las acciones judiciales que sean pertinentes, para posibilitar la actuación de las autoridades competentes y aplicación de la ley.
- Promueve y está atento a escuchar, analizar e investigar cualquier acto o sospecha de acciones constitutivas de fraude y corrupción del que los colaboradores, clientes, proveedores y demás grupos relacionados tengan conocimiento.

RESPONSABILIDADES:

- La Alta Dirección es responsable por la administración, prevención y detección del riesgo de fraude y corrupción.
- Todos los colaboradores del Grupo Empresarial Nutresa son responsables de la correcta Gestión Integral de Riesgos, así como la aplicación de los principios de autocontrol o autoevaluación como parte integral del desarrollo de sus actividades diarias en busca del fortalecimiento del ambiente de control en las operaciones de las compañías del Grupo.
- Todo empleado o tercero relacionado con el Grupo Empresarial Nutresa debe permanecer atento a cualquier indicio de fraude y corrupción que pudiera ocurrir dentro del área a su cargo o de la Organización misma y deberá informar o reportar las dudas o sospechas de posibles hechos fraudulentos y colaborar con las investigaciones a través de los medios dispuestos para ello.
- Los representantes legales de las compañías que hacen parte del Grupo Empresarial Nutresa deberán velar porque las contribuciones políticas o cívicas que hagan dichas compañías no sean objeto de fraude o corrupción. Para esto, en la medida de lo posible dichas contribuciones deberán hacerse a través de la Fundación Nutresa y de no ser así, deberán hacerse observando en su integridad las políticas que la Fundación Nutresa ha establecido para ello, incluyendo sin limitarse, la "Política de donaciones a favor de la democracia y la actividad política".





- Los colaboradores o terceros que identifican posibles eventos de fraude o corrupción deben:
 - Reportarlos inmediatamente a través de los canales de comunicación disponibles en la respectiva compañía (Jefe inmediato, Gestión Humana, Gerencia de Auditoría de Servicios Nutresa o Gerencia de Riesgos y Seguros de Servicios Nutresa) o por medio de la Línea Ética.
 - Evitar contactar al posible implicado.
 - Guardar la debida prudencia y permitir que la instancia correspondiente tramite la investigación.
- La Gerencia de Auditoría y Control y la Gerencia de Riesgos y Seguros, coordinan, realizan y documentan las investigaciones de fraude y corrupción bajo los lineamientos establecidos por la organización; la coordinación de estas actividades se puede realizar con otras áreas que puedan aportar a la investigación misma cuando así lo consideran pertinente.
- Si las investigaciones evidencian la existencia de un evento de fraude o corrupción en algún proceso, la Gerencia de Auditoría y Control y la Gerencia de Riesgos y Seguros emitirán un informe específico para el análisis e implementación de acciones, el cual se reportará al Comité de Ética y Cumplimiento.
- Las decisiones de procesar o referir los resultados de la investigación a las instancias de ley apropiadas, autoridades competentes y/o entes reguladores para una investigación independiente, se tomarán conjuntamente con la Gerencia de Asistencia Legal de Servicios Nutresa.
- La Gerencia de Auditoría y Control informará a los Comités de Auditoría de Grupo Nutresa y de Servicios Nutresa, las denuncias recibidas, los resultados de las investigaciones realizadas por dicha u otra Gerencia, las medidas tomadas y las estrategias recomendadas para la investigación y mejora de procesos. Los miembros de dicho Comité brindará apoyo en la dirección y la asesoría que consideren pertinente.
- Ante consultas por parte de terceros acerca de casos reportados, los colaboradores deben informar que no se encuentran autorizados para suministrar información e indicar que cualquier inquietud se gestiona por medio del área encargada de la investigación.



OTRAS CONSIDERACIONES:

Presunción de Buena Fe. Por principio general, se presume que todo colaborador y todo tercero vinculado con el Grupo Empresarial Nutresa actúa de buena fe. Cuando una persona presenta un reporte sobre un fraude o sospecha de fraude, se presume que lo hace de buena fe y con base en indicios o elementos razonables.

Ausencia de Represalias. La persona que reporte cualquier actuación real o de potencial ocurrencia, que vaya en contra de los lineamientos del Código de Buen Gobierno, no debe ser objeto de represalias, amenazas, medidas discriminatorias o sanciones de tipo alguno. No obstante, cuando se compruebe que el denunciante actuó de forma mal intencionada y con base en hechos falsos, con el fin de perjudicar al denunciado, la respectiva compañía se reserva el derecho de aplicar las medidas y sanciones que la Ley de cada país y las políticas internas que el Grupo Empresarial Nutresa tenga previsto para tales actos.

Confidencialidad. A todo colaborador que en razón del proceso a su cargo u otra circunstancia participe o se entere de alguna investigación que tenga o haya tenido lugar al interior del Grupo, le asiste el deber de tratar la información que conozca de forma confidencial y de proteger el anonimato de quienes hayan presentado cualquier reporte. En tal sentido, los resultados de la investigación no se podrán divulgar o discutir con personas que no tengan la legítima necesidad de conocerlos ni por parte de funcionarios que no estén autorizados para hacerlo. Los destinatarios de los informes derivados del proceso de investigación y análisis transaccional o de procesos, son determinados por el Comité de Ética y Cumplimiento.

Régimen Sancionatorio. Los directivos y colaboradores del Grupo Empresarial Nutresa que incurran en conductas fraudulentas, serán sancionados de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo de la compañía que los vincula, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes que apliquen a la falta cometida, esto incluye, a manera de ejemplo, pero no taxativa: actuar en forma negligente o de mala fe frente a situaciones de riesgo y debilidades en el sistema de control interno, encubrir cualquier acto en contra de los principios y valores corporativos, realizar denuncias falsas o malintencionadas en contra de cualquier persona, censurar a compañeros que denuncien un acto fraudulento, obstruir investigaciones u omitir de manera deliberada la implementación de los planes de acción que buscan mitigar un fraude, o tomar acciones individuales y sin el conducto regular definido en la presente política para la atención de actos de fraude o corrupción.





POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS

- Código de Buen Gobierno Corporativo.
- Código de Conducta para Proveedores.
- Política de Gestión Integral de Riesgos.
- Política de Gestión para la Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.
- Reglamento Interno de Trabajo.
- Política de Derechos Humanos.

ANEXO 2

POLÍTICA DE GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

OBJETIVO

Definir los lineamientos corporativos para el Grupo Empresarial Nutresa en materia de gestión para la prevención y control del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, con el fin de minimizar la posibilidad de que las compañías del Grupo, en el desarrollo de sus operaciones, sean utilizadas directa o indirectamente como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de cualquier forma de dinero y otros bienes provenientes de actividades ilícitas.

Esta política consulta lo establecido en el Código de Buen Gobierno Corporativo, las políticas relacionadas del Grupo, la normatividad vigente sobre la materia y las mejores prácticas de la industria.

ALCANCE

Aplica a todas las compañías que conforman el Grupo Empresarial Nutresa y demás terceros relacionados.

DEFINICIÓN

En esta política se definen:



- 1) Los criterios y principios de actuación frente a situaciones de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- 2) El sistema para la gestión frente a la prevención y control de los riesgos de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
- 3) Las obligaciones de los colaboradores, como parte activa de este sistema.
- 4) El órgano de gobierno para velar por el cumplimiento de esta política.

CONDICIONES GENERALES

1. Términos y definiciones.

La interpretación de los términos particulares contenidos en la presente política debe hacerse de acuerdo con las definiciones establecidas en el glosario anexo.

2. Criterios de actuación de los colaboradores.

Los criterios generales para lograr el cumplimiento de las obligaciones y deberes del personal directivo y de todos los colaboradores, en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, comprenden:

- a) Conocimiento de los terceros relacionados: Todo funcionario de las compañías del Grupo Empresarial Nutresa, intervenga o no en las transacciones tanto nacionales como aquellas relacionadas con las operaciones de comercio exterior, estará obligado a aplicar, en lo que le corresponda, las medidas de control y los procedimientos definidos en esta política.
- b) Confidencialidad de la información: Ningún colaborador de las compañías del Grupo Empresarial Nutresa podrá dar a conocer a los terceros relacionados, directamente o por interpuesta persona, información sobre los procedimientos de control y análisis que en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, se practiquen a sus operaciones, así como los informes que sobre los mismos se envíen a las autoridades competentes.

3. Principios de relación con terceros.





El desarrollo de las relaciones entre las compañías del Grupo Empresarial Nutresa y sus terceros relacionados, se fundamenta en los siguientes principios de acuerdo a la filosofía corporativa:

- a) Actuamos de manera ética, con respeto y responsabilidad social empresarial.
- b) Operamos bajo estricto cumplimiento de la ley y en colaboración con las autoridades competentes.
- c) Practicamos el buen gobierno corporativo, nuestros principios y valores frente a los clientes, proveedores y demás terceros relacionados.
- d) Gestionamos los riesgos de manera responsable, sin sobrepasar los siguientes niveles: Financiero y operativo, moderado y de reputación ninguno.

4. Sistema Integral para la Gestión de la Prevención y Control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.

Los procedimientos, mecanismos, prácticas y herramientas para gestionar y divulgar los riesgos del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, así como los mecanismos de reporte oportuno de operaciones inusuales o sospechosas, y la estructura del sistema están contemplados en el “Manual para la prevención y control de Lavado de activos y de la Financiación del terrorismo”.

5. Responsables de la implementación y verificación del cumplimiento del sistema de gestión del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

5.1 Para la compañía matriz, Grupo Nutresa S. A.:

La persona responsable será designada por la Junta Directiva y bajo la denominación de “Oficial de Cumplimiento”, dicho órgano a su vez tendrá la facultad de nombrar al funcionario suplente.

En la definición del marco de actuación del Oficial de Cumplimiento, se considerará también lo establecido por los entes de control y autoridades gubernamentales.

5.2 Para las compañías Operativas del Grupo Empresarial Nutresa, se considerará lo siguiente:



5.2.1 En Colombia:

Las personas responsables, serán designadas por el máximo órgano social de cada compañía y bajo la denominación de “Empleado de Cumplimiento”, dicho órgano a su vez tendrá la facultad de nombrar al funcionario suplente.

El marco de actuación será el establecido por la Superintendencia de Sociedades de Colombia, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

5.2.2 En otros países:

La designación se realizará dando cumplimiento a la respectiva norma local.

6. Órgano de gobierno para velar por el cumplimiento de esta política.

Corresponde al Comité de Cumplimiento, el cual estará integrado por el Oficial de Cumplimiento, el Empleado de Cumplimiento, el Gerente de Auditoría y Control, el Gerente de Riesgos y Seguros y el Gerente de Desarrollo Humano y Organizacional.

Las funciones serán las definidas en el Manual para la Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Este comité reportará al Comité de Auditoría de la Junta Directiva del Grupo Nutresa S.A., los avances y hechos significativos asociados a la GIRLA/FT.

7. Obligaciones y prohibiciones que le competen a los colaboradores de las compañías que conforman el Grupo Empresarial Nutresa.

De conformidad con las disposiciones legales vigentes, las personas naturales y jurídicas están obligadas a observar las medidas allí contempladas, encaminadas a evitar todo tipo de actos relacionados con el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo.

Las obligaciones específicas a cargo de los colaboradores vinculados laboralmente y de manera directa con las compañías y de los terceros relacionados con el Grupo





Empresarial Nutresa se encuentran descritas en el Manual para la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Por el incumplimiento de obligaciones contempladas en esta política, se puede incurrir en las sanciones establecidas en las normas legales y en el reglamento interno de trabajo.

8. Obligaciones y prohibiciones que le competen a los terceros relacionados.

Se velará porque todo tercero relacionado con quien cualquiera de las compañías del Grupo Empresarial Nutresa realice operaciones comerciales, dé cumplimiento a lo establecido en la presente Política y en el Manual para la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

9. Políticas y procedimientos relacionados.

- Código de Buen Gobierno Corporativo.
- Código de Conducta para Proveedores.
- Política de Gestión Integral de Riesgo.
- Reglamento Interno de Trabajo.

10. Glosario

QUÉ SE ENTIENDE POR ACTIVIDADES ILÍCITAS

Son aquellas conductas o actividades que de conformidad con una norma vigente ostentan el carácter de ilícitas, esto es, contra derecho. El lavado de activos consiste en dar apariencia de legalidad a dinero u otros bienes provenientes de actividades ilegales, y constituye un hecho punible, tal como lo tipifica el actual Código Penal en su artículo 323, así:

“Lavado de activos. El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes



provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de ocho (8) a veintidós (22) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes.

La misma pena se aplicará cuando las conductas descritas en el inciso anterior se realicen sobre bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada.

El lavado de activos será punible aun cuando las actividades de que provinieren los bienes, o los actos penados en los apartados anteriores, se hubiesen realizado, total o parcialmente, en el extranjero.

Las penas privativas de la libertad previstas en el presente artículo se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando para la realización de las conductas se efectuaren operaciones de cambio o de comercio exterior, o se introdujeran mercancías al territorio nacional.

El aumento de pena previsto en el inciso anterior, también se aplicará cuando se introdujeran mercancías de contrabando al territorio nacional.”

Son hechos punibles asociados con el lavado de activos a través del comercio exterior: el contrabando (artículo 319 del Código Penal), el favorecimiento de contrabando (artículo 320 del Código Penal), defraudación a las rentas de aduana (artículo 321 del Código Penal), el testaferrato (artículo 326 del Código Penal), enriquecimiento ilícito (artículos 327 y 412 del Código Penal) la fabricación, tráfico y porte de armas y municiones (artículo 365 del Código Penal), del tráfico de estupefacientes y otras infracciones (artículos 376, 377 y 382 del Código Penal).

- **Contrabando*:** El que en cuantía superior a (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, importe mercancías al territorio colombiano, o las exporte desde él, por lugares no habilitados, o las oculte, disimule o sustraiga de la intervención y control aduanero.
- **Financiar el terrorismo*:** El que directa o indirectamente promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley o sus integrantes o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o





a actividades terroristas.

- Involucra a cualquiera que provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto relacionado con este mismo propósito.
- Fuentes de riesgo: Son los distintos componentes que debe tener en cuenta una empresa para identificar las operaciones, negocios o contratos que le generan riesgo de LA/FT, entre los cuales pueden enunciarse:
 - a) Clientes y proveedores: Personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa establece y mantiene una relación comercial, contractual o legal para la venta o compra de cualquier bien o servicio.
 - b) Productos: Bienes y servicios que ofrece o compra una empresa en desarrollo de su objeto social.
 - c) Canales de distribución: Medios que utiliza la empresa para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, como por ejemplo establecimientos comerciales, venta puerta a puerta, internet o por teléfono.
 - d) Jurisdicción territorial: Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT en donde el empresario ofrece o compra sus productos
- Gestión de riesgos: (Traducción del inglés Risk management / Manejo de riesgos) es un enfoque estructurado para manejar la incertidumbre relativa a una amenaza, a través de una secuencia de actividades humanas que incluyen evaluación de riesgo, estrategias de desarrollo para manejarlo y mitigación del riesgo utilizando recursos gerenciales. Las estrategias incluyen transferir el riesgo a otra parte, evadir el riesgo, reducir los efectos negativos del riesgo y aceptar algunas o todas las consecuencias de un riesgo particular.
- Herramientas: Son los medios que utiliza la empresa para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT y para detectar operaciones tentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se pueden mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones no normales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.



- **Lavar activos*:** Son todas las acciones para dar apariencia de legalidad a recursos de origen ilícito. Involucra a cualquiera que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes ilícitos.
- **Operación Inusual:** Es aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes, o que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.
- **Operación sospechosa:** Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecte esta clase de operaciones, deberán reportarse a la UIAF.
- **Riesgo legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales.
- **Riesgo reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- **Riesgo de contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un relacionado o asociado. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la empresa.
- **Señales de alerta:** Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.
- **Terceros relacionados:** Son aquellas personas naturales o jurídicas con las cuales las





Compañías del Grupo Empresarial Nutresa establecen relaciones comerciales, tales como clientes, proveedores o asociados de negocio.

ANEXO 3

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES

Grupo Nutresa, signatario del Pacto Global de las Naciones Unidas, está comprometido con estándares de excelencia en todos los aspectos de sus negocios, la conducta ética y responsable de sus actividades y el respeto por los derechos de las personas y el medio ambiente. Estos compromisos forman parte de su cultura empresarial basada en los valores de confianza, transparencia, fiabilidad e imparcialidad en las relaciones con sus grupos de interés.

Por lo anterior, se crea el presente Código de Conducta aplicable a los proveedores de bienes y servicios de todas las compañías que hacen parte del Grupo Empresarial Nutresa, el cual hace referencia a las responsabilidades mínimas que ellos deben cumplir.

Para la formalización de una relación comercial con las Compañías del Grupo Empresarial Nutresa, el proveedor se compromete a cumplir con este Código, pudiéndose verificar su cumplimiento en cualquier momento.

SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

La selección y contratación de los proveedores de bienes y servicios se hará de conformidad con el criterio de libre concurrencia en el mercado y el mejoramiento de la eficiencia y de la rentabilidad de la Compañía, dentro de los principios de respeto, transparencia, lealtad y buena fe, al igual que las sanas costumbres mercantiles.

Sólo se contratará con proveedores legalmente constituidos que den cumplimiento y promuevan con sus proveedores, subcontratistas y demás asociados de negocio lo siguiente:

DERECHOS HUMANOS Y CONDICIONES LABORALES ADECUADAS

Los proveedores protegerán los derechos humanos fundamentales reconocidos



universalmente, dentro de su ámbito de responsabilidad e influencia, y velarán por que sus empresas no permitan la vulneración de los mismos. Además asegurarán para sus empleados un trato digno y respetuoso, lo cual comprende las siguientes obligaciones:

- No emplear mano de obra infantil.
- No discriminar a sus trabajadores de palabra o de acción, por razones de raza, género, idioma, religión, orientación sexual o discapacidad.
- Respetar la libertad de asociación.
- Cumplir las normas laborales aplicables, entre las cuales está el cumplimiento de aquellas que se refieren a:
- Jornada laboral.
- Pago de salarios justos y prestaciones sociales dentro de los parámetros legales.
- Cumplimiento con las afiliaciones al sistema de seguridad social integral.

CALIDAD Y SEGURIDAD DE LOS ALIMENTOS

Los proveedores darán cumplimiento a las normas vigentes relacionadas con la calidad y seguridad de los alimentos, en los términos que aplique, para materias primas, material de empaques, insumos y servicios suministrados para la industria alimenticia.

MEDIO AMBIENTE

El proveedor cumplirá con las normas ambientales, buscará la forma de minimizar el impacto ambiental en todas sus operaciones, trabajará en el mejoramiento continuo y en aplicación de sistemas de gestión que favorezcan el óptimo uso de los recursos naturales.

SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL





Los proveedores propiciarán un ambiente de trabajo seguro y saludable para sus empleados, incluyendo controles, procedimientos laborales y equipos de seguridad industrial adecuados, de acuerdo a los tipos de riesgos propios de la actividad y en general con observancia de lo establecido en las normas.

Los representantes de los proveedores que trabajen en cualquier sede de las Compañías del Grupo Empresarial Nutresa, deberán respetar y acatar las normas y estándares de seguridad de la misma.

POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO

Los proveedores no deberán aceptar ni promover cualquier forma de corrupción incluida la extorsión y el soborno y se comprometen a reportarlos a las instancias y por los medios adecuados y a realizar acciones preventivas del caso.

OBSEQUIOS Y ATENCIONES

Los proveedores no darán obsequios o atenciones que pretendan ejercer una influencia inapropiada sobre una decisión o una relación de negocios. De igual manera se abstendrán de aceptar atenciones u obsequios de empleados que tengan tal finalidad.

Conflicto de Intereses

- Existirá conflicto de intereses cuando no sea posible la satisfacción simultánea del interés del proveedor o sus partes relacionadas y el interés del Grupo Empresarial Nutresa.
- El proveedor que de hecho o en apariencia esté en una situación de conflicto de intereses, debe asegurarse que la misma sea conocida por Grupo Nutresa antes de iniciar cualquier relación con las empresas que conforman el Grupo.
- Se constituye un conflicto de intereses, directo o indirecto, entre otros:
- La participación económica de un empleado del Grupo Empresarial Nutresa o su cónyuge, compañero permanente o persona con parentesco hasta el grado segundo de consanguinidad o de afinidad o primero civil, en una empresa que suministre un bien o servicio al Grupo, cuando el empleado es responsable de la



relación comercial.

- Otorgar o recibir préstamos de empleados responsables de la relación comercial.
- Tener relaciones con un empleado que impidan asegurar el principio de objetividad en la relación comercial.
- Ofrecer a empleados de la compañía, en negocios personales, descuentos exclusivos o preferenciales, excepto cuando la compañía haya autorizado planes de compra.
- Si no es posible prever un conflicto de intereses, no se considerará que el empleado o proveedor incurra en una contravención por no declararlo. Pero tan pronto como advierta su existencia, deberá declararlo en los términos definidos en el Código de Buen Gobierno de Grupo Nutresa.

PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Toda información que se entrega y comparte con los proveedores como resultado de una relación comercial, es de carácter reservado y sólo podrá ser divulgada con autorización expresa de la compañía correspondiente y, donde sea pertinente, se solicitará la firma de un acuerdo de confidencialidad.

LÍNEA ÉTICA

Productos Alimenticios Doria cuenta con la línea ética 018000-518188 o correo electrónico lineaetica@pastasdoria.com, a través de la cual se pueden reportar conductas indebidas.

Los proveedores y empleados se comprometen a utilizar estos medios para denunciar cualquier conducta indebida que identifiquen y que vaya en contra de este Código o del Código de Buen Gobierno de Productos Alimenticios Doria S.A.S.

ANEXO 4

POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS GRUPO NUTRESA

En Grupo Nutresa trabajamos en el desarrollo de un contexto corporativo que





promueva la adopción y el cumplimiento de prácticas y comportamientos orientados al respeto por los Derechos Humanos, en coherencia con los tratados internacionales.

Convencidos de que el Desarrollo Sostenible sólo es posible en un marco de respeto y equidad, nos hemos adherido al Pacto Global de las Naciones Unidas y se constituyen en nuestra carta de navegación: la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los Convenios Internacionales de la OIT.

MARCO DE ACTUACIÓN

En Grupo Nutresa adoptamos con mayor relevancia la protección de los siguientes Derechos Humanos:

- Derechos y libertades sin distinción: raza, color, género, idioma, religión, opinión, política, nacionalidad, posición económica, orientación sexual.
- Derecho a la vida, a la seguridad y a la libertad.
- Derecho a la privacidad y a la honra.
- Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión.
- Derecho a la libertad de expresión.
- Derecho a la libertad de asociación y negociación colectiva.
- Derecho a trabajar en un ambiente seguro y saludable.
- Derecho a la seguridad social.
- Derecho a la calidad de vida, al tiempo libre y al descanso.
- Derecho a la vida cultural y la recreación.
- Eliminación del trabajo forzoso e infantil.
- Eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.
- Promoción de una mayor responsabilidad medio ambiental.

El cumplimiento de nuestra política en Derechos Humanos se ve reflejado en las siguientes acciones:

- Compromiso público del respeto a los Derechos Humanos.
- Gestión de la matriz de riesgos en Derechos Humanos, incorporando todos nuestros grupos de Interés.
- Definición de mecanismos de reporte de situaciones de supuestos abusos o violación a los Derechos Humanos.
- Monitoreo y seguimiento a la gestión y respuesta a las situaciones reportadas.
- Implementación de un plan de acción del corto, mediano y largo plazo, que asegure



la intervención y el cierre de brechas identificadas en la matriz de riesgos.

- Evaluación del impacto del Sistema de Gestión de Derechos Humanos.
- Ejecución de estrategias de comunicación y formación en Derechos Humanos.

ALCANCE

- Colaboradores.
- Proveedores, Contratistas y sus empleados.
- Asociados estratégicos.

MECANISMOS DE CONTROL

Para gestionar y asegurar el cumplimiento de la política, contamos con:

- **Un Comité Estratégico de Derechos Humanos**, quien es el responsable de dar línea y hacer seguimiento al sistema de gestión de Derechos Humanos.
- **Un Comité Táctico de Derechos Humanos**, quien es el responsable de gestionar el plan de trabajo.